

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051 -2025-MDMM

Mariano Melgar, 13 de junio de 2025.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Dictamen Legal N° 137-2025-OGAJ/MDMM de fecha 09 de junio de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;**



### CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que conforme señala el art. 39 de la precitada norma Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



Que, con Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MDMM de fecha 31 de marzo de 2023, se acordó fijar el 24% de la compensación económica mensual que percibe el Alcalde como dieta de los regidores conformantes del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el periodo 2023-2026 por su asistencia afectiva a cuando menos de dos sesiones por mes.

Que, el Decreto Supremo N°025-2007-PCM, indica que el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración, los cuales N°038-2006, que modificó la Ley N°28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

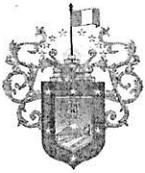
Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;



Que, con fecha 22 de marzo de 2025, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32269, (aprobada por insistencia) Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, modificando el artículo 12° de la LOM con el siguiente texto:

### **Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS**

*Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre*



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

*del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad." (\*)*

*Párrafo modificado por el artículo único de la Ley N° 32269.*

*El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.*

Que, con Mediante la Hoja de Coordinación N°0123-2025-OGACyGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se informa que en sesión de concejo de fecha 10 de abril de 2025 el regidor Mario Umpire Miranda informa que se ha publicado la Ley N°32269, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 para precisar el régimen de pago de las dietas de los regidores municipales. Así mismo la jefe de dicha Oficina señala que además se acordó implementar la Ley N°32269, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades para precisar el régimen de pago de dietas de los regidores municipales, previo informe de la Oficina de Planificación y de Asesoría Jurídica habiéndose sido aprobado dicha acta con fecha 22 de abril del presente.

Que, con Informe N°200-2025-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por el que señala que correspondería realizar una modificación presupuestaria de tipo 002 créditos suplementarios a fin de habilitar los recursos necesarios para alcanzar el importe establecido por la Ley N°32269, criterio modificado ajustándose al Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Dictamen Legal N° 137-2025-OGAJ/MDMM señala que, habiendo un pronunciamiento de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas sobre contravención del marco normativo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y lo dispuesto en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Informe N°200-2025-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye de que no resulta procedente la implementación de Ley N° 32269 hasta que se emita la norma autoritativa.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 10 de junio de 2025, a pedido de los regidores Luis Reimer Montesinos Valdiglesias y Wenceslao Adrián Santana Bellido, solicitaron llevar acuerdo otra opinión de un asesor externo, por cuanto conforme al artículo 182.2 del TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo, los informes no son vinculantes, con la finalidad que pueda pronunciarse sobre el pedido de reajuste de dieta de regidores por la Ley N° 32269.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, **con dispensa de la lectura y aprobación del acta**, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**SE ACORDÓ:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, una tercera opinión de un especialista en Gestión Pública para que emita pronunciamiento del artículo 12° de Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, para que en ejercicio de sus funciones realicen las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Concejo.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Abg. María Favara Agostinelli Chacón  
(e) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias  
(e) DESPACHO DE ALCALDÍA